

Gaceta Oficial de 15 de agosto de 2008.
Núm. Ext. 265

Decreto por el que se dispone la reorganización de diversas áreas de gobierno, se suprime la Subsecretaría de Infraestructura Regional y se transfieren sus actuales atribuciones y programas a la Secretaría de Desarrollo Social y Medio Ambiente, en tanto se encomiendan a la Secretaría de Gobierno las funciones de atención a comunidades serranas, indígenas y migrantes.

Artículo 1. En la Secretaría de Desarrollo Social y Medio Ambiente, se suprimirá el Órgano Administrativo denominado Subsecretaría de Infraestructura Regional, permaneciendo las áreas administrativas a su cargo: la Dirección General de Obras Públicas y la Dirección General de Desarrollo Urbano, las que se adscribirán directamente al Titular de esa Dependencia.

Artículo 2. Se establece el Programa de Desarrollo e Integración de las Zonas Serranas y la Población Indígena, que quedará adscrito a la Secretaría de Gobierno, dentro de la Subsecretaría del Ramo y que absorberá las funciones de la actual Dirección de Asuntos Indígenas de SEDESMA, vinculándose de manera estrecha con otras Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal, que tienen a su cargo tareas relacionadas con la cultura, la educación y la atención de asuntos de procuración de justicia de la población indígena.

Artículo 3. Se transferirá la Dirección General de Atención a Migrantes, de la Secretaría de Desarrollo Social y Medio Ambiente en que actualmente se ubica, a la Secretaría de Gobierno, quedando adscrita a la subsecretaría del Ramo.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

Primero. El presente Decreto entrará en vigor el día de su publicación en la *Gaceta Oficial* del estado.

Segundo. La Secretaría de Finanzas y Planeación y la Contraloría General determinarán en forma conjunta la estructura orgánica de la nueva Entidad cuya creación se dispone y de las áreas administrativas que son objeto de reubicación, definiendo en un lapso no mayor de 30 días posteriores a la entrada en vigor del presente decreto, los ajustes que resulten necesarios conforme a la normativa vigente.

Tercero. La Secretaría de Finanzas y Planeación, por Acuerdo del titular del Ejecutivo, efectuará las adecuaciones presupuestales correspondientes cuidando de que conserve sus derechos laborales conforme a la Ley, el personal que, en virtud de lo dispuesto por este Decreto cambie de adscripción.

Cuarto. Los asuntos en trámite a la entrada en vigor de este Decreto, conforme a los cambios que se operen en los Reglamentos Interiores de las Dependencias involucradas, serán resueltos por los órganos administrativos a los que corresponda la competencia correspondiente.

Quinto. En un plazo no mayor a 30 días, contados a partir de la entrada en vigor del presente Decreto, este Ejecutivo estatal determinará y publicará las modificaciones operadas en los respectivos Reglamentos anteriores de las Dependencias involucradas, en tanto que los nuevos Manuales de Organización, Procedimientos y Servicios al Público, serán expedidos y estarán bajo el cuidado de los titulares de dichas áreas administrativas.

Sexto. Se derogan las disposiciones que se opongan a lo dispuesto en el presente Decreto. Dado en el Palacio de Gobierno, residencia del Poder Ejecutivo del Estado, en la ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz, a los quince días del mes de agosto del año 2008.

A t e n t a m e n t e
Sufragio efectivo. No reelección

Lic. Fidel Herrera Beltrán
Gobernador del Estado
Rúbrica

folio 1404